

Bogotá, D.C.,

	
Al responder por favor cite este número 10002024E2013283	
Fecha Radicado: 2024-04-22 12:24:50	Folios: 0
Código de Verificación: 42b2b	Anexos: 0
Radicator: Ventanilla MinAmbiente	
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	

Doctor:
RAÚL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN.
Secretario General.
Comisión Sexta Constitucional Permanente
Cámara de Representantes.

ASUNTO: Respuesta al cuestionario de la Proposición 022 de 2023 sobre "La minería artesanal, manual o no mecanizada en el país."
Radicado MinAmbiente N°2024E1007549 & Rad.N°2024E1014818.

Respetado Doctor Raúl Fernando Ernesto, reciba un cordial saludo:

En atención al cuestionario asociado a la proposición número 022 de 2023, con radicado indicado en el asunto, de manera formal y en el marco de las funciones y competencias asignadas a esta Cartera, se permite responder en los siguientes términos.

1. De acuerdo con sus competencias ¿Qué programas, proyectos y actividades ha realizado esta cartera a favor de los mineros artesanales y de pequeña escala en el país?

3. ¿Qué apoyo brinda esta cartera a los mineros artesanales y de pequeña escala para su formalización?

Respuesta:

Por unidad de materia a continuación, se da alcance de respuesta de manera conjunta a las preguntas 1 y 3, a saber:

El ordenamiento jurídico colombiano no cuenta con una definición unívoca de minería artesanal. Sin embargo, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1753 de 2015 "por la cual se expide el *Plan Nacional de Desarrollo Minero 2017-2018*" y para efectos de implementar una política pública diferenciada, las actividades mineras en Colombia se clasifican en cuatro (4) grandes categorías a partir de su volumen de producción y los medios utilizados: minería de subsistencia, pequeña, mediana y grande.

En ese sentido, el Ministerio de Minas y Energía adoptó las respectivas definiciones y requisitos mediante el Decreto 1666 de 2016, siendo la minería de subsistencia:

"(...) la actividad minera desarrollada por personas naturales o grupo de personas que se dedican a la extracción y recolección, a cielo abierto, de arenas y gravas de río destinadas a la industria de la construcción, arcillas, metales preciosos, piedras preciosas y semipreciosas, por medios y herramientas manuales, sin la utilización de ningún tipo de equipo mecanizado o maquinaria para su arranque

Parágrafo 1°. En la minería de subsistencia se entienden incluidas las labores de barequeo y las de recolección de los minerales mencionados en este artículo que se encuentren presentes en los desechos de explotaciones mineras (...).

Parágrafo 2°. Por razones de seguridad minera y en atención a que su ejecución requiere la utilización de maquinaria o medios mecanizados prohibidos en la minería son título minero, la minería de subsistencia no comprenderá las actividades mineras que se desarrollen de manera subterránea."

Cabe mencionar, que este tipo de minería no requiere un instrumento de control y manejo ambiental. Por otra parte, en el marco de la legalización y formalización minera, el artículo 2 de la Ley 2250 de 2022 hace referencia a la minería tradicional, la cual comprende:

"(...) aquellas actividades que realizan personas naturales o jurídicas, asociaciones o grupos de personas o comunidades o diferentes grupos asociativos de trabajo que explotan minas de propiedad estatal sin título inscrito en el Registro Minero Nacional, que acrediten que los trabajos mineros se vienen adelantando en forma continua a través del tiempo, mediante documentación comercial o técnica o cualquier otro medio de prueba aceptado por la ley colombiana que demuestre la antigüedad de la actividad minera, y una presencia mínima en una zona de explotación minera no menor a diez (10) años, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente ley."

Según el artículo 2 de la Ley 1955 de 2019, este tipo de minería debe contar con una Licencia Ambiental Temporal. Por lo cual, el artículo 29 de la Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de legalización y

formalización minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental”, encargó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentar los requisitos diferenciales para la solicitud, evaluación y otorgamiento de la Licencia Ambiental Temporal para la Formalización Minera (en adelante, la “LAT”).

De acuerdo con lo expuesto y en el marco de sus funciones, esta cratera ministerial toma medidas en función de las categorías de minería establecidas por la ley. Por lo cual, las respuestas a esta y las siguientes preguntas se articularán a partir de la información disponible sobre minería de pequeña, mediana y gran escala; así como la minería tradicional, por considerar que son las relevantes para responder los cuestionamientos de los honorables congresistas.

Teniendo en cuenta el rol que esta cartera tiene en el marco de la normalización minera y que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 llama a las instituciones del gobierno a hacer una reforma normativa minera que permita formalizar y fomentar la pequeña minería, con criterios ambientales que incorporen estándares de seguridad; el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ha avanzado en tres líneas complementarias entre sí: la estructuración de programas de inversión en el territorio nacional, el desarrollo del marco jurídico ambiental para la formalización minera y para la minería de pequeña escala y capacitación a comunidades mineras.

A. Desarrollo del marco jurídico ambiental para la formalización minera y para la minería de pequeña escala.

Para la reglamentación de la Licencia Ambiental Temporal, esta cartera ha llevado a cabo un análisis diferencial a partir de la identificación de los impactos ambientales por cada grupo de minerales establecidos en Colombia (con excepción de los minerales radiactivos) y los diferentes métodos mineros reconocidos en la pequeña minería del país. Dicho análisis ha informado el desarrollo de versiones preliminares de los siguientes documentos:

- Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental – EIA Diferencial, para la obtención de la Licencia Ambiental Temporal para la Formalización Minera



- Nuevo Formulario Único Nacional (FUN) de Solicitud de Licencia Ambiental Temporal para Formalización Minera
- Nuevo Formato para la Verificación Preliminar de la documentación que conforma la solicitud de Licencia Ambiental Temporal para la Formalización Minera
- Manual de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental – EIA en el marco de la LAT para la Formalización Minera para uso exclusivo de las Autoridades Ambientales.

Para analizar y materializar la categorización de los mineros tradicionales en el trámite de la LAT, se tienen como referencia los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015. De modo que se ha buscado la participación y consenso de otras entidades, como el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH y la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, entre otros. A partir de esto, se determinaron los siguientes requisitos para el trámite:

- Copia de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a través del cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1185 de 2008
- Sustracción del área de reserva forestal en caso de superposición con área de reserva de Ley 2da de 1959
- Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área del proyecto de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones relacionadas con el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Consulta Previa.

B. Estructuración de programas de inversión en el territorio nacional.

Este ministerio está trabajando con el enfoque dado por el PND 2022-2026 en la estructuración de diferentes programas de inversión que atiendan los conflictos socio ambientales de 13 territorios priorizados. En tres de ellos se ha identificado una alta incidencia de la pequeña minería y de la minería de subsistencia, por lo que se incluyen acciones enfocadas a la transformación minera sostenible con enfoque regenerativo.

Desde el año 2023, esta cartera ministerial viene adelantando de forma articulada con el Ministerio de Minas y Energía la formulación del Programa Integral para la Subregión del **Bajo Cauca Antioqueño**, el cual se enmarca en la figura de Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva¹ (Art 231. PND 2022-2026) denominado también Distrito agro minero pesquero del Bajo Cauca antioqueño. El mismo, constituye la propuesta integral del gobierno nacional en respuesta al paro minero (marzo 2 a abril 5 de 2023) y ha sido estructurado en armonía con lo dispuesto en el Acuerdo de Paz², la Sentencia 038 de 2019 y la Sentencia del Consejo de Estado 2013-02459-01 (en adelante, la "Sentencia de la Ventanilla Minera"), así como con el eje transformacional de ordenamiento del territorio alrededor del agua, del Plan Nacional de Desarrollo, la visión futura de que la Subregión sea insignia del desarrollo sostenible y en armonía con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 06 (agua), 13 (acción por el clima), 15 (vida de ecosistemas terrestres) y 16 (paz, justicia e instituciones sólidas).

En el mismo sentido y en el marco de los compromisos regionales, se avanza en la estructuración del programa de inversiones para algunos municipios en donde se desarrolla la actividad minera en la **región pacífica colombiana**. Para el caso de proyectos mineros de pequeña escala y de minería de subsistencia se ha proyectado avanzar, entre el año 2024 y el año 2030 en un proyecto de minería regenerativa dirigida a la incorporación de criterios ambientales de circularidad en la producción aurífera, procesos de reminería y restauración ecológica, diversificación productiva y sostenible (turismo de la naturaleza, pesca sostenible, joyería, etc), atención a pasivos ambientales y cierre minero.

¹ ARTÍCULO 231°. DISTRITOS MINEROS ESPECIALES PARA LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA. Créense los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, como un instrumento de planificación socioambiental, gestión y articulación institucional para alcanzar la sustentabilidad de las regiones donde se desarrollan operaciones y proyectos mineros, promover la asociatividad entre mineros y mineras de pequeña escala, así como la industrialización a partir de minerales estratégicos, el desarrollo de nuevas alternativas productivas, la reconversión laboral, de ser necesaria, la solución concertada de los conflictos ocasionados por la minería, y generar condiciones para garantizar la soberanía alimentaria de las poblaciones (El cual está en proceso de reglamentación por parte de Ministerio de Minas y Energía con el apoyo de las carteras ministeriales de Ambiente y Agricultura).

² El Distrito a su vez hace parte de la subregión PDET "Bajo Cauca y Nordeste antioqueño", una de las 16 subregiones y 170 municipios prioritizados (Decreto 893 de 2017) para implementar el Punto 1 del Acuerdo de Paz; en ese sentido, cuenta con el Plan de Zonificación Ambiental derivado del punto 1.1.10 del Acuerdo de Paz, el cual fue adoptado por el MinAmbiente mediante la Resolución 1608 de 2021.

Finalmente, en la zona de páramos, especialmente en las áreas mineras que limitan con el páramo de Santurbán en el **municipio de California (Santander)**, este ministerio viene adelantando de forma paralela a la delimitación del páramo unas mesas de trabajo permanentes con la comunidad para la implementación de acciones de transformación sostenible de la pequeña minería para que sea compatible con las zonas de amortiguación y permita la resolución de conflictos socioambientales de la región.

C. Capacitación a comunidades mineras.

Este ministerio ha prestado capacitación a las comunidades mineras de la cuenca del río Atrato en temas de formalización minera con el apoyo de CODECHOCO y las autoridades municipales. Esto en el marco de las acciones del Plan de Trabajo establecido para atender la Sentencia T-622 Rio Atrato dentro de la sub línea Formalización Minera. A continuación, se presentan las actividades llevadas a cabo:



AÑO	FECHA	OBJETO	LUGAR
2022	21-22 jul	JORNADA DE TRABAJO MADS-CODECHOCO-MUNICIPIO DE RIO QUITO. Seguimiento al avance de compromisos emitidos en Medida Cautelar bajo No. 27001-31-21-001-2020-00067-00 y Acción Popular de Consejo Comunitario Palmadó de municipio de Río Quito.	CODECHOCO, QUIBDO, CHOCO.
	23 ago	Acompañamiento a la ONUDI en la presentación de la Fase I del proyecto de apoyo a las comunidades mineras del Chocó, denominado "Proyecto de desarrollo rural y empoderamiento de consejos comunitarios del Chocó a través del uso sostenible de los Recursos Naturales y Minerales", el cual se adelanta con la comunidad del CComunitario Unión Panamericana-COCOMAUPA. La Fase II consiste en la capacitación de las medidas ambientales propuestas en el EIA y PMA. En el mes de octubre se llevará a cabo la instalación de un equipo móvil para obtener mejores prácticas en la recuperación de colas de producción -capacitación y entrenamiento. La Fase III se adelanta en el Medio Atrato.	MUNICIPIO DE UNION PANAMERICANA, CHOCÓ.
	24 ago	Acompañamiento a la ONUDI en la presentación ante CODECHOCO del resultado del Estudio de Impacto Ambiental, así como la propuesta del plan minero para el ARE de CComunitario Unión Panamericana.	CODECHOCO, QUIBDO, CHOCO.
	27-Sep	Minambiente realizó charla sobre el proceso de FORMALIZACIÓN MINERA a partir del PND Ley 1955 de 2019 y la nueva Ley de Formalización 2250 de 2022.	Municipio de Unión Panamericana - CC COCOMAUPA
	28-Sep	Charla de Minambiente sobre el proceso de Formalización Minera, Resolución 448 y 447 de 2020, obligación de los usuarios mineros una vez recibida la prerrogativa minera, obligaciones frente al licenciamiento ambiental, plazos establecidos por Res 448 y 447 y nueva Ley 2250 de 2022.	CONSEJO COMUNITARIO PAIMADÓ, RIO QUITO.
	28-Sep	Charla de Minambiente sobre el proceso de Formalización Minera, Resolución 448 y 447 de 2020, obligación de los usuarios mineros una vez recibida la prerrogativa minera, obligaciones frente al licenciamiento ambiental, plazos establecidos por Res 448 y 447 y nueva Ley 2250 de 2022.	CONSEJO COMUNITARIO PAIMADÓ, RIO QUITO.
	29-Sep	Charla de Minambiente sobre el proceso de Formalización Minera, Resolución 448 y 447 de 2020, obligación de los usuarios mineros una vez recibida la prerrogativa minera, obligaciones frente al licenciamiento ambiental, plazos establecidos por Res 448 y 447 y nueva Ley 2250 de 2022.	CONSEJO COMUNITARIO SAN ISIDRO, RIO QUITO.
	29-Sep	Charla de Minambiente sobre el proceso de Formalización Minera, Resolución 448 y 447 de 2020, obligación de los usuarios mineros una vez recibida la prerrogativa minera, obligaciones frente al licenciamiento ambiental, plazos establecidos por Res 448 y 447 y nueva Ley 2250 de 2022.	CONSEJO COMUNITARIO LA SOLEDAD, RIO QUITO.
	30-Sep	MESA DE TRABAJO CODECHOCO-GOVERNACION DEL CHOCO-MUNICIPIO DE RIO QUITO-MINAMBIENTE	CODECHOCO
	23-May	Capacitación en formalización minera - problemáticas de la comunidad minera. Aclaraciones sobre la elaboración del nuevo EIA para licencia ambiental temporal.	ACANDI, CHOCO
2023	23-May	Reunión con la secretaría de medio ambiente de la Alcaldía Municipal.	RIOSUCIO, CHOCO
	24-May	Reunión con la secretaría de medio ambiente de la Alcaldía Municipal.	CARMEN DEL DARIEN, CHOCO
	25-May	Capacitación en formalización minera - problemáticas de la comunidad minera. Aclaraciones sobre la elaboración del nuevo EIA para licencia ambiental temporal.	UNGUA, CHOCO
	26-May	Reunión con la secretaría de medio ambiente de la Alcaldía Municipal.	TURBO, ANTIOQUIA
	23-Nov	Capacitación en formalización minera - Presentación de los avances del EIA p los nuevos Terminos de Referencia para el EIA para licencia ambiental temporal.	Mineros de municipio de río Quito (CCPalmadó y CC San Isidro).
	23-Nov	Capacitación en formalización minera - Presentación de los avances del EIA p los nuevos Terminos de Referencia para el EIA para licencia ambiental temporal.	Alcaldía de Quibdó. Gobernación del Chocó. ANIM CODECHOCO

2. ¿Los mineros están caracterizados? ¿Si es afirmativo, se ha aplicado el enfoque diferencial para hacerlo?

Respuesta:

La caracterización de la minería y los mineros de Colombia no es competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En todo caso, cabe informar a la honorable Comisión Sexta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, que los análisis técnicos y jurídicos que en el marco de sus funciones lleva a cabo esta cartera ministerial con relación a la minería hacen uso de la información oficial generada y compilada por el ente rector del sector minas y energía, como la información del censo minero 2010-2011.

4. ¿Qué políticas públicas adelanta esta cartera para incentivar las buenas prácticas ambientales en el ejercicio de la minería artesanal?

Respuesta:

Con el fin de materializar la coordinación armónica entre los sectores administrativos de Minas y Ambiente, ordenada por la Sentencia de la Ventanilla Minera, esta cartera se encuentra apoyando al Ministerio de Minas y Energía en la actualización de la Política Minera Nacional, instrumento de planificación del sector minero.

En la actualización de este instrumento, se han propuesto elementos técnicos nuevos que no estaban contenidos en la versión del año 2016, entre otros, relacionados con el fortalecimiento de la gestión ambiental del sector minero, economía circular, y gestión integral del cambio climático.

En el mismo sentido, se están actualizando en conjunto con el Ministerio de Minas y Energía las guías minero-ambientales adoptadas en el año 2002 mediante la Resolución 18-0861 en su contenido técnico.

Adicionalmente, se ha previsto la adición de capítulos relacionados con las actividades mineras de pequeña escala, formalización minera y minería artesanal de forma que cumplan con su propósito de orientar la gestión ambiental del sector minero conceptual, metodológica y procedimentalmente.

5. ¿Qué presupuesto se asigna a esta cartera para el control y apoyo de la minería artesanal y de pequeña escala?

Respuesta:

En el marco del Proyecto de Inversión N°177 "Fortalecimiento de la gestión ambiental sectorial y urbana a nivel nacional", el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible destinó para la vigencia 2024 la suma de doscientos setenta y cuatro millones de pesos colombianos (COP \$274.000.000), destinados al apoyo de la minería artesanal y de pequeña escala, ejecutados a partir de cuatro contratos de prestación de servicios para el apoyo técnico a esta cartera.

6. Cuando se habla de minería ilegal mecanizada, ¿considera usted que una motobomba genera impacto en el medio ambiente?

Respuesta:

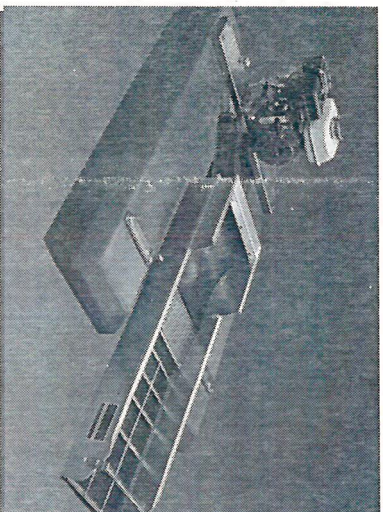
Las motobombas o bombas de agua son máquinas que convierten energía mecánica en energía hidráulica (a través de la bomba como tal), permitiendo así transportar líquidos de un punto a otro a través de mangueras de succión y de descarga; Estos equipos son utilizados de forma frecuente en la actividad minera para el traslado de fluidos.

El "*Documento técnico de investigación científica y sociológica respecto a los impactos de la actividad minera y la explotación ilícita de minerales, en los ecosistemas del territorio Colombiano*"³ especifica que las motobombas generan los siguientes aspectos ambientales, que de no ser manejados adecuadamente, se pueden manifestar en impactos ambientales, tales como:

- Emisiones atmosféricas de partículas y gases.
- Emisión de ruido.
- Vertimiento de combustibles y aceite para motor.
- Vertimiento de sedimentos a cuerpos de agua.
- Erosión de cauces y orillas

³ Minambiente. 2019. "Documento técnico de investigación científica y sociológica respecto a los impactos de la actividad minera y la explotación ilícita de minerales, en los ecosistemas del territorio Colombiano". Disponible en: <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/06/Investigacion-cientifica-y-sociologica-respecto-a-los-impactos-de-la-actividad-minera-y-la-explotacion-ilicita-de-minerales.pdf>

Según la información disponible, este tipo de equipos pueden ser usados de forma artesanal para la construcción de mini-dragas, dragas y dragones.



Esquema de diseño de mini-draga

Según el mismo informe, la actividad de dragado puede generar un impacto ambiental significativo, toda vez que:

- Genera la remoción de los depósitos de sedimentos que se encuentran en los fondos de los cuerpos de agua
- Puede generar cambios en la dinámica del cuerpo de agua y cambios morfológicos
- Causa la suspensión de sedimentos con contaminantes que afectan la calidad del cuerpo de agua y, por ende, tienen efectos negativos en la fauna acuática y la flora.

Así, la actividad minera mediante el uso de este tipo de equipos puede generar impactos ambientales significativos los cuales, sumados al impacto de otras actividades, pueden generar impactos de tipo sinérgico.

Teniendo en cuenta que las actividades ilegales se caracterizan por el nulo o bajo cumplimiento de la normativa ambiental, no se implementan acciones para prevenir, corregir, mitigar y/o compensar sus impactos ambientales.

En ese sentido, es posible inferir razonablemente que el uso de motobombas en el marco de la comisión de actividades mineras ilegales genera impactos ambientales negativos a los medios biótico y abiótico.

7. ¿Se han realizado labores de campo para determinar la realidad de los mineros artesanales y de pequeña escala en sus territorios?

Respuesta:

Para esta cartera la caracterización y análisis de la realidad minera en el territorio colombiano son necesarios para el adecuado despliegue de medidas encaminadas a la salvaguarda del agua, las personas y la riqueza biocultural de nuestro país. También son necesarios en la promoción de actividades económicas que promuevan la conservación y regeneración del ambiente. Por eso, a través de la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana - DAASU el ministerio ha realizado visitas de campo -ya sea de forma directa o acompañando a otras carteras en su gestión- para identificar y caracterizar la realidad de las actividades mineras en territorios tales como en la zona del bajo Cauca, y la cuenca del río Atrato, entre otros. Así mismo, se usa información secundaria que caracteriza la actividad o sus impactos, como los resultados del proyecto Oro Legal realizado por USAID, el informe "Explotación de oro de aluvión en Colombia - EVOA" realizado por la Oficina de las Naciones Unidas para la Droga y el Delito y demás fuentes disponibles.

8. ¿Existen capacitaciones para la comunidad de mineros artesanales y de pequeña escala en cuanto al buen uso del medio ambiente?

Respuesta:

Como se expresó anteriormente, este Ministerio de forma esporádica realiza capacitaciones a los mineros artesanales y de pequeña escala de los requerimientos ambientales para el trámite de la licencia ambiental temporal o definitiva.

En los últimos años, este ministerio ha prestado capacitación a las comunidades mineras de la cuenca del río Atrato con particular énfasis en los instrumentos y aspectos ambientales relativos al proceso de formalización minera. Esto se ha llevado a cabo con el apoyo de CODECHOCO y las autoridades municipales, en el marco del Plan de Trabajo establecido para atender la Sentencia T-622 (Rio Atrato) dentro de la sublinea Formalización Minera. El detalle de estas actividades se encuentra en la tabla contenida en la primera respuesta de este documento.

Así mismo, se informa que el proceso de actualización y adopción de las guías minero-ambientales en conjunto con el Ministerio de Minas y Energía incluye la asistencia técnica en territorio a las diferentes entidades públicas y actividades mineras relacionadas con este instrumento técnico. Esto, con el fin de facilitar su interpretación y aplicación.

9. ¿En qué lugares y a cuantas personas ha brindado “asistencia técnica” ambiental permanente en cumplimiento de la actividad operativa de control de actividad al margen de la ley?

Respuesta:

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible trabaja en la asistencia técnica ambiental permanente para hacer frente a los impactos de la actividad minera al margen de la ley y promover la formalización minera. La Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana - DAASU realiza de forma permanente visitas y acompañamiento técnico en territorio. Por ejemplo, durante los años 2022 y 2023 realizó asistencia técnica a las comunidades mineras y autoridades regionales de los municipios de la cuenca del río Atrato en temas de formalización minera.

Durante el 2022, esa dirección técnica realizó visitas en la región, fortaleciendo a las autoridades y consejos comunitarios de Paimadó, Villa Conto, San Isidro y La Soledad del municipio de Río Quito. Dichas visitas comprendieron el desarrollo de capacitaciones sobre la normatividad vigente relacionada con el licenciamiento ambiental en el marco de la formalización minera, así como mesas de trabajo para la orientación de los asistentes frente a los pasos para presentar estudios ambientales. A continuación, se presentan los datos de asistencia:

Consejo Comunitario	Fecha de ejecución	Número de asistentes
Villa Conto	28/09/2022	16
Paimadó	28/09/2022	16
La Soledad	29/09/2022	12
San Isidro	29/09/2022	14

Adicionalmente, con el apoyo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial – ONUDI, se acompañó y orientó tanto a los cooperantes como a

la comunidad minera del Consejo Comunitario COCOMAUPA del municipio de Unión Panamericana, en el departamento del Chocó. Estos espacios se centraron en los procesos de licenciamiento ambiental adelantados en el marco del proyecto de cooperación internacional denominado “*Proyecto de desarrollo rural y empoderamiento de los consejos comunitarios del Chocó*”. A continuación, se presenta la información sobre los asistentes.

Lugar de Ejecución	Fecha de ejecución	Número de asistentes
Unión Panamericana	23/08/2022	16
Unión Panamericana	24/08/2022	6

Durante el 2023, se llevaron a cabo capacitaciones en siete (7) municipios de la cuenca del río Atrato. A continuación, se presenta la relación de asistentes:

Municipio	Fecha de ejecución	Grupo capacitado
Acandí-Chocó	23-05-2023	Mineros
Unguía-Chocó	25-05-2023	Mineros
Turbo-Antioquia	26-05-2023	Alcaldía
Riosucio-Chocó	23-04-2023	Alcaldía
Carmen del Darién-Chocó	24-05-2023	Alcaldía
Quibdó-Choco	23-11-2023	Mineros de municipio de Rio Quito (CC Paimadó y CC San Isidro).
Quibdó-Choco	23-11-2023	Alcaldía de Quibdó. Gobernación del Chocó. ANM CODECHOCO

10. ¿Este Ministerio cómo ha promovido el “desarrollo sectorial” y el ejercicio de las autoridades ambientales en la aprobación, control y seguimiento de las actividades en los territorios y cuáles han sido los resultados?

Respuesta:

Cabe resaltar que es el Ministerio de Minas y Energía, en el marco de sus competencias, el ente encargado de fomentar el desarrollo sectorial de la minería en nuestro país. En todo caso, y dando aplicación a nuestra Constitución Política, este Ministerio ha promovido históricamente la función ecológica y social de la propiedad. Esto lo ha hecho, entre otras, mediante la incorporación de las variables ambientales en la gestión de las actividades económicas y productivas, incluidas las mineras. En particular, se ha generado normativa relevante y necesaria, se ha hecho seguimiento a solicitudes de licencias ambientales temporales para la formalización minera y se han identificado dificultades que presentan los mineros y las autoridades ambientales en el marco de la formalización minera.

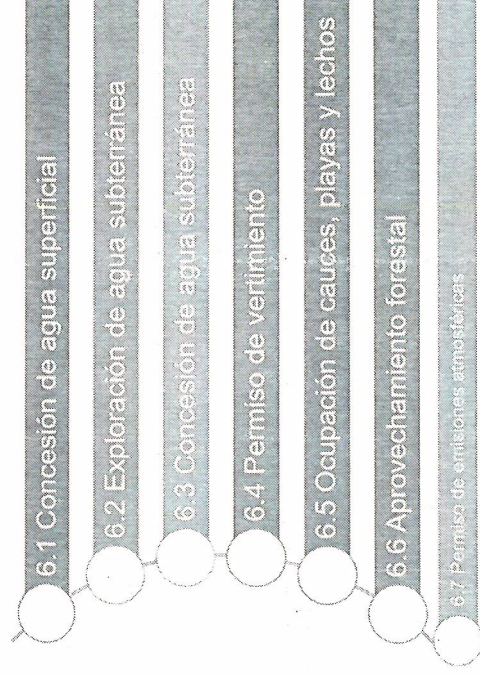
A. Producción normativa.

Se generaron instrumentos normativos para la identificación, la caracterización, la cuantificación y la determinación del área de influencia del impacto generado por las actividades mineras en los distintos medios (biótico, abiótico y socio económico); así como el establecimiento de las medidas de manejo ambiental para la gestión de los impactos ambientales negativos potenciales. Esto ha sido incorporado en los siguientes instrumentos:

- Términos de Referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental – EIA, requerido para el trámite de la licencia ambiental de los proyectos de explotación de proyectos mineros y se toman otras determinaciones” adoptados mediante la Resolución 2206 de 2016.
- Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales adoptada mediante la Resolución 1402 de 2018.
- Manual de Evaluación de Estudios Ambientales de Proyectos adoptado mediante la Resolución 1552 de 2005.

Así mismo, se han generado los lineamientos para que en el desarrollo de la actividad minera se realicen los trámites para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables como, por ejemplo, el permiso de vertimientos, permiso de emisiones atmosféricas, permisos de aprovechamiento forestal y concesiones de agua. Para el caso de proyectos mineros, el trámite de la licencia ambiental incluye los permisos para el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables. Estos deben ser tramitados por el solicitante aportando la documentación correspondiente. Estos trámites son:

DEMANDA, USO Y/O APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES



B. seguimiento a solicitudes de licencias ambientales temporales.

Con el objetivo de realizar el análisis del impacto normativo del instrumento emitido mediante la Resolución 448 de 2020, la DAASU solicitó en 2022 a cada una de las autoridades ambientales regionales la información relacionada con el estado del proceso de formalización minera en sus jurisdicciones. A continuación, se presenta la información recopilada a septiembre de 2022:

Como marco comparativo, se parte de los datos presentados por el Ministerio de Minas y Energía en el Plan Único de Legalización y Formalización minera (2022):

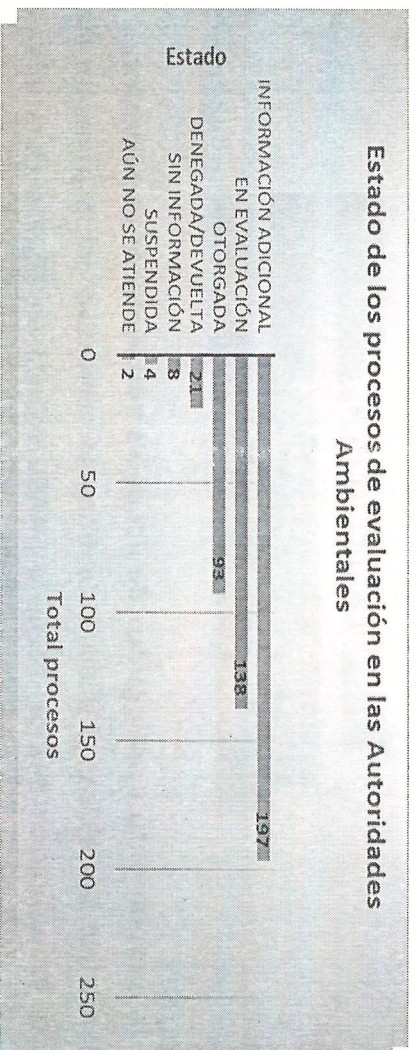
- 1.793 procesos de formalización minera se encontraban iniciados a 31 de diciembre de 2022.
- 12.626 mineros en tránsito a la formalización.

Del análisis de la información remitida por las autoridades ambientales regionales (Corporaciones Autónomas Regionales) y secretarías de ambiente, se identificaron:

- 463 procesos mineros solicitaron Licencia Ambiental Temporal ante las Autoridades Ambientales, lo cual corresponde al 25,8% del total de procesos iniciados ante la autoridad minera.

De estas 463 solicitudes de licencia ambiental temporal ante las autoridades ambientales se encontró que:

- El 20% obtuvieron licencia ambiental temporal (93 actividades mineras licenciadas)
- El 42,5% continuaba en etapa de solicitud de información adicional (197 solicitudes)
- El 30% continuaba en etapa de evaluación (138 solicitudes)
- El 7,55% no entró a etapa de evaluación por diferentes motivos (35 solicitudes)

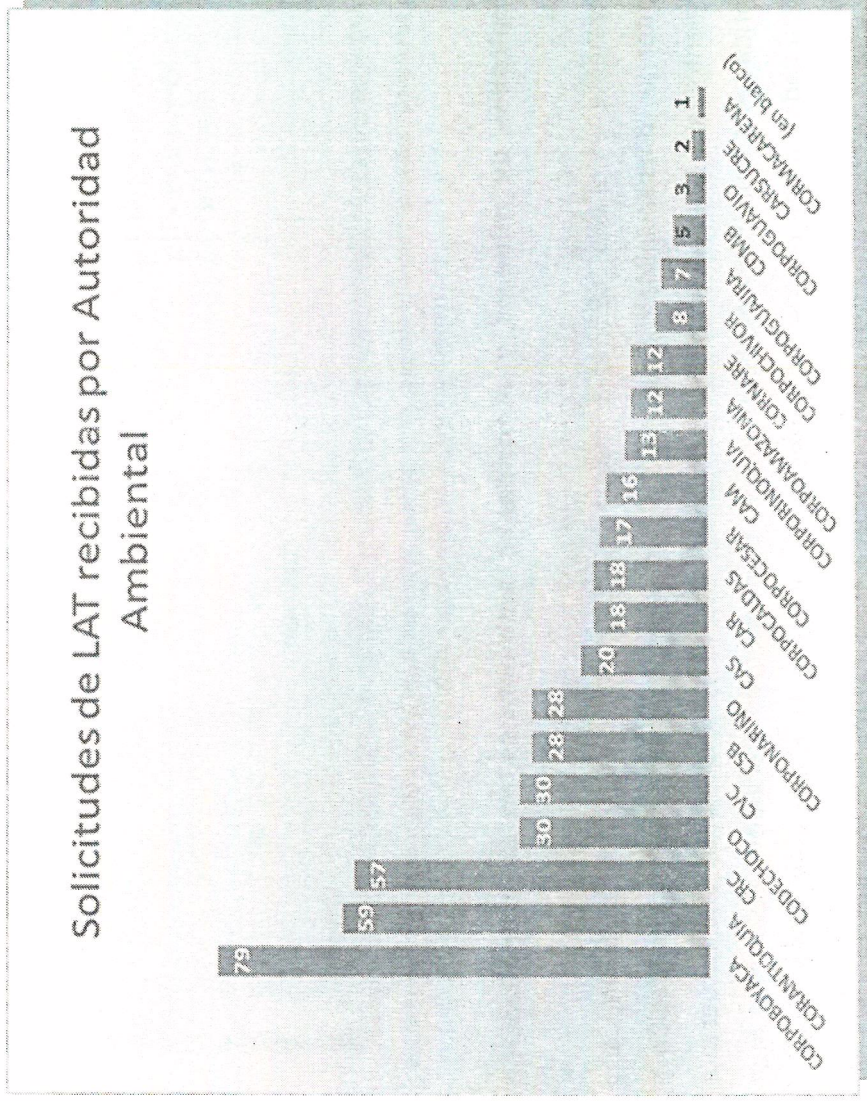


Estado de los procesos de evaluación a octubre de 2022. Elaboración propia a partir de la información remitida por las entidades.

Del ejercicio de seguimiento al instrumento normativo, la Dirección de Asuntos Ambientales Sectoriales y Urbanos – DAASU pudo concluir que:

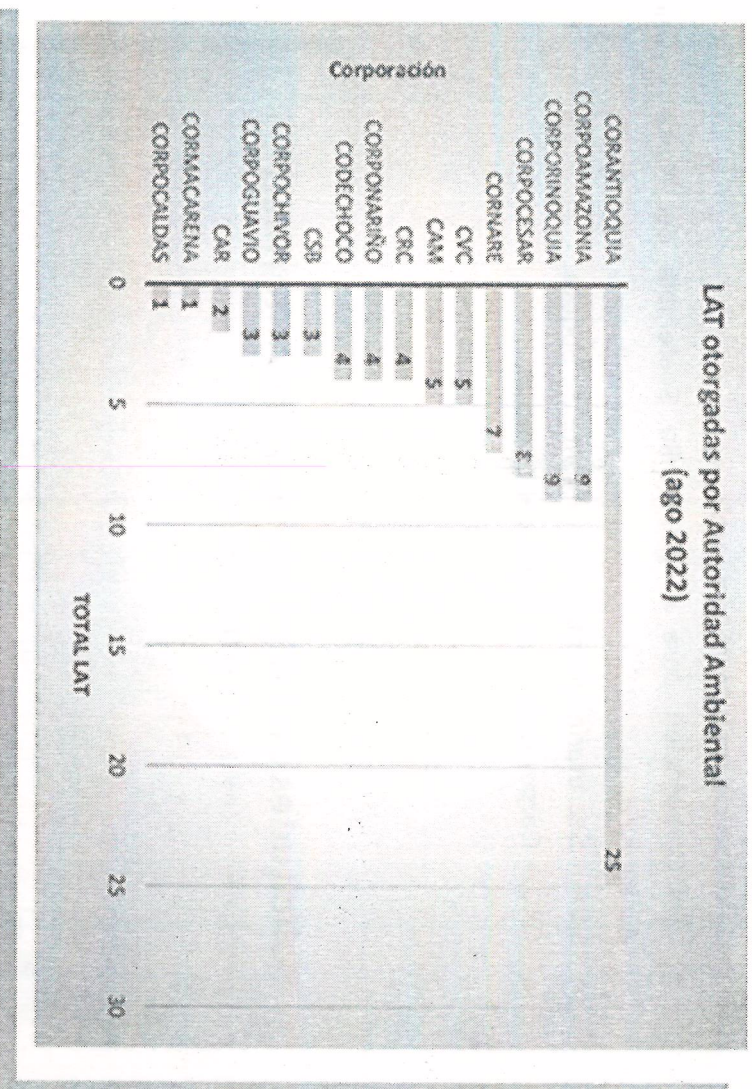
- Solamente veinticuatro (24) autoridades ambientales de treinta y tres (33) requeridas remitieron la información.

- Veintiún (21) autoridades ambientales reportaron un total de cuatrocientas sesenta y tres (463) solicitudes de licencia ambiental temporal.
- Tres (3) de Autoridades Ambientales manifestaron no haber recibido ninguna solicitud de licencia ambiental temporal:
 - CDA-Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico.
 - SDA – Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá.
 - CRQ – Corporación Autónoma del Quindío



Registro de solicitudes de Licencia Ambiental Temporal por autoridad ambiental. Elaboración propia a partir de la información remitida por las entidades – octubre de 2022.

Por otra parte, a octubre de 2022 se habían otorgado 93 Licencias Ambientales Temporales -LAT distribuidas por autoridad ambiental así⁴:



Registro de Licencia Ambiental Temporal otorgada por autoridad ambiental. Elaboración propia a partir de la información remitida por las entidades a octubre 2022.

C. dificultades de mineros y autoridades ambientales en la formalización minera.

Posteriormente, en el año 2023, en el marco de la Ley 2250 de 2022 y con el propósito de orientar la "diferencialidad" frente a los requisitos para la solicitud, evaluación y otorgamiento de la Licencia Ambiental Temporal, este ministerio remitió una encuesta a las Autoridades Ambientales mediante la cual se efectuaron diecinueve (19) preguntas relativas a cada una de las fases del proceso de licenciamiento (solicitud, evaluación y otorgamiento) en el marco de los aspectos señalados por la ley: enfoque diferencial, simplificación de trámites y procesos y articulación efectiva entre instituciones

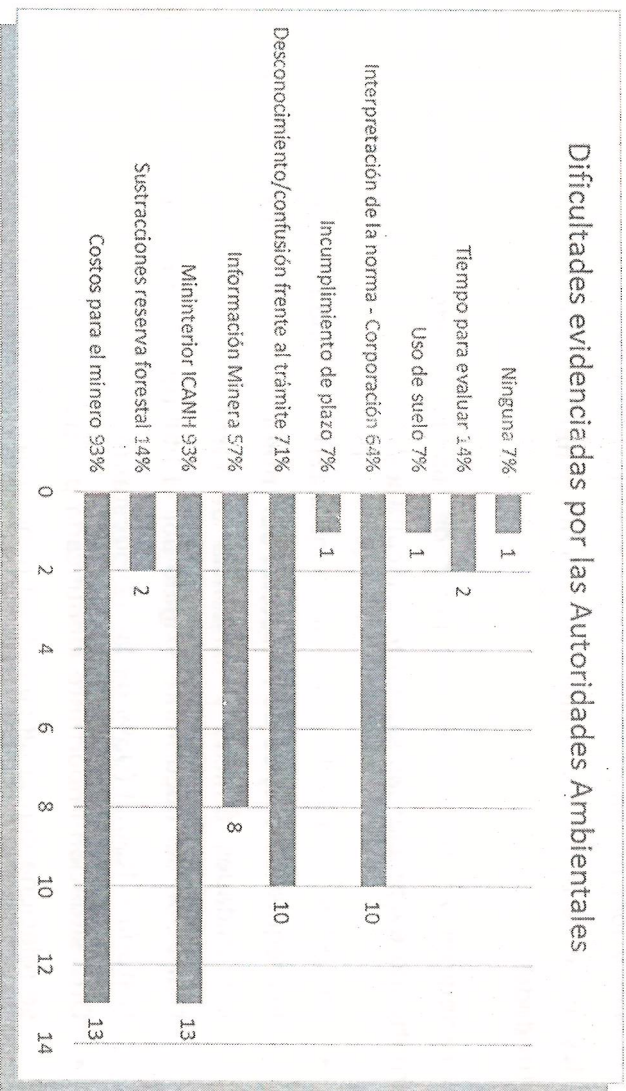
⁴ Se debe aclarar que las 4 LAT reportadas por CODECHOCO corresponden a un total de 31 licencias otorgadas a Consejos Comunitarios.

nacionales y locales, en el entendido de que el procedimiento diferencial requerido por la ley en el artículo 29 atañe no solo al usuario minero, sino también a dichas autoridades.

Se recibieron 21 respuestas por parte de las autoridades ambientales regionales, permitiendo evidenciar las siguientes dificultades:

- Las mayores dificultades expresadas están relacionadas con el cumplimiento de los requisitos anexos de Ministerio del Interior e ICANH, sobre presencia o no de comunidades étnicas y existencia de territorios colectivos y la copia de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH (93% de las respuestas).
- Otra situación importante identificada por parte de las autoridades ambientales se relaciona con la dificultad del minero para adelantar los estudios ambientales basados en los Términos de Referencia emitidos por la Resolución 448 de 2020, dado que los requerimientos establecidos implican altas inversiones de dinero.
- Se destacan problemáticas relacionadas con el desconocimiento o confusión frente al trámite ambiental por parte del minero.
- Un importante número de autoridades ambientales evidencian problemas con la interpretación de la norma y dudas respecto de los permisos menores que fueron argumentadas para no conceder la licencia o demorar su evaluación.
- Se identifican problemas relacionados con la información emitida por la autoridad en los actos administrativos que otorgan la prerrogativa minera y que debe ser anexada en la radicación. Muchos no poseen claridad frente a polígonos de áreas de actividad minera objeto de formalización, ni localizaciones geográficas específicas.
- En menor proporción, dificultades con los cortos plazos para evaluar los estudios ambientales (fundamentalmente porque el plazo establecido por la ley 1955 para la evaluación y otorgamiento trastocó el procedimiento vigente del decreto 1076 de 2015).
- Requisitos como la sustracción de áreas de reserva forestal fueron motivos de rechazo de la solicitud de licencia ambiental temporal.

Difficultades evidenciadas por las Autoridades Ambientales



Principales dificultades identificadas por las autoridades ambientales en el proceso de licenciamiento ambiental temporal para la formalización minera (Datos finales de campo, Encuesta DAASU, ago2023).

11. Este Ministerio cómo ha promovido el "ordenamiento sectorial que permita incorporar criterios técnicos en la planeación, titulación y desarrollo minero en el territorio nacional" y, cuáles han sido los resultados? (SIC)

Respuesta:

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece orientaciones a las autoridades ambientales para la definición y actualización de las determinantes ambientales y su incorporación en los planes de desarrollo territoriales municipales y distritales, facilitando la incorporación de la dimensión ambiental en el principal instrumento de ordenación territorial, para este caso los municipios con potencial minero.

Actualmente, para el país es importante consolidar un ordenamiento minero ambiental mediante acciones coordinadas y articuladas entre los sectores ambiental y minero. Esto

con el fin de establecer con criterios técnicos e información suficiente, en qué lugares del territorio nacional la prospección actividad minera se debe suspender temporalmente, y dónde las actividades mineras se deben restringir o excluir permanentemente, buscando garantizar la protección de las áreas de especial importancia ecológica. Se busca asegurar el debido proceso y seguridad jurídica a los proponentes y titulares mineros.

En ese sentido, se encaminan las órdenes de la Sentencia del Consejo de Estado conocida como "Ventanilla Minera" (4 agosto de 2022, AP, 2013-02459-01), por la cual "se amparan los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, a la existencia del equilibrio ecológico, al manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, a la conservación de las especies animales y vegetales, a la protección de áreas de especial importancia ecológica, y a la defensa del patrimonio público". Así como el Decreto 107 del 26 de enero de 2023, por el cual se ordena adoptar las medidas administrativas necesarias para que las entidades responsables en el cumplimiento del fallo judicial proferido por el Consejo de Estado ajusten sus políticas, procedimientos y normativa, atendiendo a lo resuelto.

De esta manera, y en el marco del cumplimiento de las órdenes derivadas y compartidas de la sentencia de Ventanilla Minera los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Minas y Energía, han desarrollado un trabajo interinstitucional cuyos resultados se traducen en avances frente a la actualización de la política minera nacional, la actualización de la Guías minero ambientales para la exploración, explotación y transformación, junto con un apéndice de dichas Guías se desarrolla el tema de las determinantes ambientales del ordenamiento territorial y su relación con la actividad minera.

12. ¿Cuáles escenarios se han implementado para "la articulación institucional" que permite(a) la generación y participación de espacios para el desarrollo y participación y mejoramiento de las políticas y lineamientos para el buen desarrollo de desempeño de la actividad minera?



Respuesta:

En los territorios y en el marco del cumplimiento de las políticas de gobierno, se han generado espacios y compromisos por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la participación comunitaria en las decisiones relacionadas con la gestión ambiental del sector minero. Ejemplo de esto son los compromisos con las comunidades mineras del Bajo Cauca, de la región Pacífico y para la recuperación de áreas degradadas por minería, como fue acordado con las comunidades de Buenaventura a través de su comité de paro cívico.

Ahora bien, específicamente para la participación comunitaria en el proceso de licenciamiento ambiental, se han previsto mecanismos de participación ciudadana tal y como se define en el numeral 5.3.1 "*Participación y socialización con las comunidades de los Términos de Referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental - EIA, requerido para el trámite de la licencia ambiental de los proyectos de explotación de proyectos mineros y se toman otras determinaciones*" adoptados mediante la Resolución 2206 de 2016.

En el capítulo 4, Sección 2 del Decreto 1076 se reglamenta lo relacionado con las audiencias públicas en materia de licencias y permisos ambientales. La audiencia pública ambiental tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas la solicitud de licencias, permisos o concesiones ambientales, o la existencia de un proyecto, obra o actividad, los impactos que este pueda generar o genere y las medidas de manejo propuestas o implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar dichos impactos; así como recibir opiniones, informaciones y documentos que aporte la comunidad y demás entidades públicas o privadas.

En la audiencia pública se reciben opiniones, informaciones y documentos, que deberán tenerse en cuenta en el momento de la toma de decisiones por parte de la autoridad ambiental competente. Durante la celebración de la audiencia pública no se adoptarán decisiones. Este mecanismo de participación no agota el derecho de los ciudadanos a participar mediante otros instrumentos en la actuación administrativa correspondientes.

13. ¿El Ministerio hace acompañamiento y seguimiento a la recuperación de fuentes hídricas, restauración, remediación y/o reforestación en los sitios donde se realizan operativos contra la explotación de minerales?

Respuesta:

Es de resaltar que estas funciones han sido otorgadas a las Corporaciones Autónomas Regionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993. Por ende, este Ministerio por competencia no realiza el seguimiento permanente y/o acompañamiento directo a la recuperación de fuentes hídricas, restauración, remediación y/o reforestación en los sitios en donde se realizan operativos contra la explotación de minerales de acuerdo. Ahora bien, para algunos proyectos o iniciativas específicas de gobierno, como por ejemplo los compromisos derivados del Paro de Buenaventura o el Paro realizado por los mineros del Bajo Cauca, esta entidad participa en el proceso de acompañamiento y gestión de recursos para la intervención de los impactos ambientales derivados de la extracción ilícita de minerales.

En los anteriores términos, se da respuesta al cuestionario asociado a la proposición N°022 de 2023, esperando seguir aunando esfuerzos para visibilizar a Colombia como Potencia Mundial de la Vida.

Atentamente,



MARÍA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ
Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Aprobó: Alicia Andrea Baquero Ortigón – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Mauricio Cabrera Leal – Vice Ministro de Políticas y Normalización Ambiental.
Insumos de Respuesta Memorando N° 20002024E3006088.

Revisó: Ana Paola Romero – Unidad Agenda Legislativa OAJ 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.

